

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
COMUNA DE TOLHUIN

TOLHUIN, 30 AGO. 1995

VISTO: La Ordenanza N° 048 /95, sancionada por el Concejo Comunal de Tolhuin; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se instrumentan normas que establecen las pautas básicas orientadas a preservar el buen aspecto en general de nuestra ciudad.

Que mediante ellas se prohíbe el pintado de leyendas y expresiones de cualquier índole que afecten a la estética.

Que además se reglamentan expresamente las condiciones que deben reunir los carteles y afiches, fijándose una multa de Pesos CIEN (\$ 100.00) para quienes contravengan la presente.

Que esta Ordenanza consta de seis (6) artículos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma administrativa, de acuerdo a lo previsto en la Constitución Provincial y en la Ley N°236.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE TOLHUIN
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 048 /95, sancionada por el Concejo Comunal de Tolhuin, que consta de seis (6) artículos, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a quien corresponda. Cumplido.
ARCHIVESE. 048

DECRETO E.C.T. N° /95.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LA COLLA

GLORIA SILVESTRINI
Dirección Economía y Finanzas
Comuna de Tolhuin

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
CONCEJO COMUNAL TOLHUIN

Tolhuin,

VISTO: La necesidad de instrumentar normas, que establezcan pautas básicas orientadas a preservar el buen aspecto en general de nuestra joven ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que el Turismo es una de las vías a encaminar para nuestro desarrollo económico, social y cultural.

Que es muy importante, a fin de brindar una imagen prolija y ordenada, el mantener los edificios públicos bien pintados y arreglados, tanto en su parte interna como así también en su exterior.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Provincial y la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL CONCEJO COMUNAL DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Queda terminantemente prohibido el pintado de leyendas y expresiones de cualquier índole, que afecten a la estética edilicia; en puertas, paredes, muros o lugares públicos.

ARTICULO 2º.- En dichos sectores, deberá colocarse lo siguiente: "PROHIBIDO FIJAR CARTELES o LEYENDAS - ORDENANZA COMUNAL N° /95".

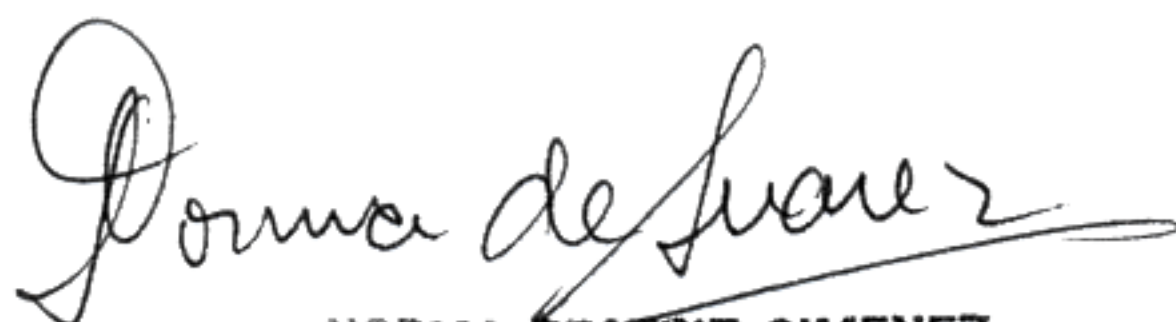
ARTICULO 3º.- Queda autorizada la exhibición de carteles y afiches que sean adheridos a superficies lisas de madera, metal o cualquier otro elemento que permitan su posterior retiro, sin perjudicar el lugar al que han sido adosados. Los mismos deberán ser colocados a una altura mínima de 2,50 metros, exceptuando el caso de su colocación sobre la línea municipal, y sus salientes no deberán entorpecer el tránsito ni la visibilidad.

ARTICULO 4º.- Toda infracción a la presente Ordenanza será penada en la persona del responsable, con una multa de Pesos Cien (\$ 100) más el abono de los daños y perjuicios ocasionados a la propiedad afectada.

ARTICULO 5º.- Dar amplia difusión de la presente a través de los medios masivos de comunicación.

ARTICULO 6º.- Regístrese. Pase al Ejecutivo Comunal para su Promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA COMUNAL No **78** /95.-
DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 24/08/95.-


NORMA BEATRIZ GIMENEZ
Secretaria
Consejo Comunal TOLHUIN


JORGE JULIAN LA COLLA
PRESIDENTE
CONCEJO COMUNAL DE TOLHUIN